

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES PODER EJECUTIVO

La Plata.

20 OCT. 1999

Visto el expediente Nº 2350-034102/98 caratulado CATA, Víctor Pablo, por el cual gestiona el beneficio de Pensión Social Islas Malvinas establecido por la Ley 12006 y su Decreto Reglamentario Nº 4097/97 y;

## CONSIDERANDO:

Que el peticionante reúne las condiciones establecidas por la citada norma, conforme surge del contenido de dichas actuaciones;

Que se ha procedido a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias mediante el dictado de la Ley 12232;

Que de conformidad con la vista del señor Fiscal de Estado, se procede a dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## DECRETA

ARTICULO 1º: Acuérdase el beneficio de Pensión Social Islas Malvinas establecido por la Ley 12006

y su Decreto Reglamentario Nº 4097/97, a don CATA, Víctor Pablo (D.N.I. Nº 14.916.912 – clase 1962), a partir del 21 de enero de 1998, conforme a lo dispuesto por el artículo 6º de la citada norma.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con la siguiente ------imputación: JURISDICCION 11308 - ENTIDAD 1130800300 - FINALIDAD 03 - FUNCION 03 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 14 - PARTIDA PRINCIPAL 05 - SUBPRINCIPAL 51 - PARTIDA PARCIAL 511 - SUBPARCIAL 22 - "PENSION SOCIAL ISLAS MALVINAS" - Presupuesto General 1999 – Ley 12232.-

ARTICULO 4°: Registrese, comuniquese a quienes corresponda, publiquese, dése al Boletín Oficial y —
pase al Instituto de Previsión Social a sus efectos.—

DECRETO N°

3051

MINISTRO DE ECONOMIA

RAFAEL ROMA Vicegobernador A Cargo del Poder Ejecutivo